Universidad del Mar

Puerto Escondido – Puerto Ángel – Huatulco

O A X A C A

Campus Huatulco

“Reflexiones sobre una propuesta *lege ferenda* para una Convención Internacional del Derecho Penal del Medio Ambiente, que tutele el Derecho Humano a un ambiente sano”.

Tesis:

Que para obtener el grado de Maestro en Derecho Internacional Penal

Presenta:

El Lic. Alain Joel Ibáñez Martínez

Director de Tesis

Dr. Carlos Bretón Mora Hernández

Bahías de Huatulco, Oaxaca. 2016

Introducción

En el orbe existen varios problemas ambientales que en las últimas décadas han impactado fuertemente en las condiciones de vida en el planeta. Esto ha originado una serie de perturbaciones derivadas de la degradación ambiental, resultado de las actividades humanas.[1] Sin embargo, no sólo la contaminación a causa de las actividades humanas es la que genera estos problemas ambientales, sino, también la ineficiente normatividad jurídica que se le está dando al medio ambiente para llevar a cabo una adecuada protección en contra de las actividades que vulneran o dañan el entorno natural.

Por lo tanto, los daños al medio ambiente se han originado por una mala relación y regulación que ha tenido la humanidad con la naturaleza, lo cual, se ha agravado en las últimas décadas llegando a una crisis ambiental. Porque el problema de su regulación se encuentra íntimamente asociado con los modelos de desarrollo económico, social, cultural y del progreso de la humanidad.

De hecho, el problema ambiental es la causa de lo que hoy conocemos como degradación ambiental. Así, la degradación ambiental puede ser identificada de la siguiente forma:[2]

- Destrucción de selvas tropicales y degradación del suelo.
- Contaminación del agua, suelo y aire.
- Pérdida de biodiversidad.
- Cambio climático (efecto invernadero).
- Adelgazamiento de la capa de ozono.
- Crecimiento urbano, de ruido y basura.

Es primordial reconocer en este trabajo, que la comunidad internacional está experimentando con alarma alteraciones en el clima con efectos directos e indirectos, tales como la desertificación de extensas zonas de países pobres, el aumento de huracanes, desbordamientos de ríos y graves inundaciones. Los efectos globales de la degradación del medio ambiente, causada por el cambio climático que ha provocado el hombre, ha tenido como consecuencias la pérdida de vidas humanas, de especies y animales, y en términos de desarrollo ha afectado a la sustentabilidad y al crecimiento de las economías, además del daño causado hacia los derechos fundamentales del hombre.

---

[1] "Los problemas ambientales se refieren a situaciones ocasionadas por actividades, procesos o comportamientos humanos, económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros; que trastornan el entorno y ocasionan impactos negativos sobre el ambiente, la economía y la sociedad". Raquel Gutiérrez Nájera. *Introducción al Estudio del Derecho Ambiental*. Sexta edición. Ed. Porrúa. México. 2007. p. 22.

[2] *Ibíd.,* p. 23.

En consecuencia, la degradación ambiental son problemas cuyo efectos no se limitan a un país o región, sino que se manifiesta extensa o intensamente por todo el planeta.

La anterior afirmación es fundamental, para sustentar que la comunidad internacional debe asumir una postura jurídica penal para la protección del medio ambiente. Debido a que la llamada "venganza de la naturaleza", ha colocado al hombre moderno en la ineludible necesidad de establecer un sistema de protección ambiental sobre condiciones jurídicas que hagan la vida posible en el planeta.[3]

Por esta razón, la comunidad internacional debe establecer los parámetros para crear una normatividad internacional ambiental de carácter penal, ya que las respuestas que se están dando son mediante la adopción de políticas ambientales que suscribieron los Estados por compromiso internacional adquirido en las conferencias internacionales en materia ambiental. Esto originó la creación del derecho penal ambiental o el derecho penal del medio ambiente (DPMA) en las legislaciones de los Estados, que dada su complejidad técnica ha causado un clima de impunidad por aquellas conductas que dañan severamente al entorno natural y, que por lo tanto, no son sancionadas penalmente.

Así, el DPMA parte de las concepciones de un sistema de justicia ambiental que es accesorio del derecho administrativo y que, sus controles ejercidos en su gran mayoría van de la multa, a la cláusula total o parcial de la actividad infractora de la ley penal.

En otras palabras, se pretende demostrar que la impunidad en lo referente al daño ambiental es debido a la técnica jurídica del DPMA, ya que es muy complejo y, por lo tanto, ineficaz para proteger adecuadamente el entorno natural. Podemos considerar que la complejidad del DPMA no tutela el derecho humano a tener un medio ambiente sano. Por lo tanto, no cumple con la premisa universal sobre la protección del medio ambiente.

En este sentido, la presente investigación parte de la hipótesis de que "la técnica y estructura jurídica actual del DPMA es insuficiente para proteger adecuadamente al medio ambiente, lo cual, pone en peligro la supervivencia de la propia humanidad al vulnerar los elementos naturales que nos rodea. Por lo tanto, adecuar un fundamento teórico filosóficos *ius naturalistas* de protección de los recursos y el entorno natural en una Convención Internacional del Derecho Penal del Medio Ambiente, coayugaría en la protección del derecho humano a un medio ambiente sano".

[3] Narciso Sánchez Gómez. *Derecho Ambiental.* Ed. Porrúa. México. 2004, p. 8.

Para esto, nuestro núcleo principal en estas reflexiones es el medio ambiente como un derecho humano, porque parte de la premisa filosófico-jurídica de la dignidad humana. Entonces este trabajo tendrá una postura totalmente antropocéntrica, ya que a partir de esta vía se decanta el fundamento para establecer el derecho humano a un medio ambiente sano (DHMAS).

Esta investigación está estructurada en cuatro capítulos. De acuerdo a los objetivos específicos, debido a en el primer objetivo se estableció identificar la complejidad del DPMA y los lineamientos que establecen los delitos ambientales; en el segundo objetivo es fundamentar desde una perspectiva filosófico-jurídica el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano de la tercera generación; el tercer objetivo es analizar el DPMA en relación al principio de justicia universal; y en el cuarto se basa sobre la propuesta de una Convención Internacional del Derecho Penal del Medio Ambiente.

Por lo tanto, en el Primer Capítulo, se hace una descripción sobre el DPMA partiendo de los parámetros jurídicos que establece la Constitución mexicana, en la cual se fundan las bases que crearon a este derecho, donde tienen un papel preponderante el derecho penal y el derecho ambiental. Además, se lleva a cabo un análisis de los convenios internacionales en materia ambiental que los Estados suscribieron de acuerdo con la responsabilidad y compromiso con la comunidad internacional debido al deterioro ambiental.

Como consecuencia de lo anterior, los países tuvieron que adecuar sus políticas criminales-ambientales para crear normas en sus legislaciones respectivas para la protección penal de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Por consiguiente, el Primer Capítulo versa sobre la descripción de la estructura normativa y técnica jurídica del DPMA, pasando por cuestiones de ordenamientos jurídicos y fuentes doctrinales. Asimismo, se menciona la compilación penal sobre el bien jurídico que representan los recursos naturales, y la complejidad que conlleva este derecho al ser una disciplina auxiliar del derecho penal y accesorio del derecho administrativo.

También se presenta un análisis de los tipos penales establecidos en el Código Penal Federal Mexicano, para observar los lineamientos jurídicos con respecto a la responsabilidad penal, la titularidad del bien jurídico y de la remisión de todo ello con las normas penales en blanco. Una vez comprendido lo anterior, nos damos a la tarea de demostrar que el juez puede elaborar una mala interpretación de un caso ambiental, por no adecuar una conducta contra el medio ambiente fundamentado en un tipo penal.

A partir de lo anterior, se demuestra la complejidad que representa el DPMA, mediante un entramado de políticas ambientales y criminales, que parten de una visión sobre el derecho a la salud y el derecho al desarrollo.

No obstante, los derechos humanos han ido evolucionando, premisa por la cual, el Estado mexicano ha estado reformando varias leyes, con fundamento en el artículo 1, 4, y 133 de la Constitución mexicana. Se observa así, que existe un intento por proteger el medio ambiente como un derecho humano mediante el interés jurídico y legítimo. Con ello se demuestra que existe un control de constitucionalidad y de convencionalidad, que pretenden proteger los valores e intereses colectivos e individuales de las personas.

Después de cumplir con lo anterior, nos encaminamos al Segundo Capítulo de nuestra investigación, cuya finalidad es llevar a cabo una fundamentación filosófico-jurídica sobre el medio ambiente como un derecho humano.

Así, se parte del postulado de dignidad humana, a través de la teoría del derecho natural. Entonces, el análisis sobre el recorrido del derecho natural clásico al derecho natural racionalista, es primordial, ya que en tal teoría se sustentan las bases de los derechos humanos inherentes al hombre por su condición racional. De la misma forma queda patente cómo la Segunda Guerra Mundial, es la fuente material más determinante de lo que hoy en día conocemos como derechos humanos, enfocándonos desde una perspectiva *iusnaturalista.*

Más adelante se analizan el surgimiento de las generaciones de los derechos humanos y el reconocimiento del medio ambiente como un derecho humano de la tercera generación. En este sentido, se erige al medio ambiente como un derecho humano sobre la luz del postulado de dignidad humana.

En el Tercer Capítulo se establece desde la tradición filosófico-jurídica del derecho de gentes, la fundamentación del principio de justicia universal. En este sentido, abordamos a los pensadores más representativos de la antigüedad clásica grecolatina, la filosofía patrística, la filosofía escolástica, hasta llegar al derecho natural racionalista.

Una vez acotado el principio de justicia universal desde la filosofía del derecho con la finalidad de proteger al medio ambiente como un derecho humano, nos damos a la tarea del estudio de su protección jurídica. Entonces, es en un sentido procedimental, la jurisdicción universal, el mecanismo jurídico que tutela la protección del medio ambiente como un derecho humano.

Así, la jurisdicción universal establece los principios tradicionales que son los conectores para ejercer la competencia penal internacional, ya sea de un tribunal de un

Estado o de la propia Corte Penal Internacional. Aquí nos hemos de referir a algunos de los pronunciamientos sobre las jurisprudencias internacionales y regionales en materia ambiental y de derechos humanos, así como de los Tribunales Ambientales de algunos Estados.

Por último, dadas las complicaciones que todo ello conlleva, en el Cuarto Capítulo se propone una Convención Internacional del Derecho Penal del Medio Ambiente defensora y protectora del DHMAS, integrando diversos elementos doctrinales que aparecen en la presente investigación.

Con lo anterior se propone que el DPMA en los Estados y en la comunidad internacional, sea un ordenamiento eficaz y autónomo para el castigo penal de aquellas conductas de los individuos que ocasionen un grave daño al medio ambiente y, por tanto, a la propia humanidad.

Por tales razones, se retoma el principio de jurisdicción universal mediante el criterio jurídico y doctrinal que establece el derecho penal internacional (DPI) en relación a la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI). De esta forma, habrá una mayor comprensión con los significados jurídico *aut dedere aut judicare* y el principio de complementariedad, mismos que sustentan un procedimiento internacional penal.

También, se analizan las características o elementos que deben llevar los crímenes internacionales mediante la doctrina que integran las normas imperativas del *ius cogens.* Debido a que las conductas que atenten contra el derecho humano a tener un medio ambiente sano deben partir de los criterios subjetivos y objetivos que distinguen a los crímenes internacionales de primer grado con los de segundo grado.

Una vez comprendido lo anterior, se establece una propuesta de *lege ferenda* sobre una Convención Internacional del Derecho Penal del Medio Ambiente, que integre en su ordenamiento internacional, a los sujetos y los delitos más graves contra los recursos y el entorno natural, así como las penas por el daño que se le está ocasionando al planeta y a los derechos fundamentales del hombre; ya que la frase *lege ferenda* significa recomendar una ley o una legislación.[4]

En tal legislación de carácter ecuménico, se proponen diversos tipos penales, para que haya una persecución y castigo de carácter penal a los individuos que causen graves daños al equilibrio ambiental del planeta. Lo anterior es primordial porque tales conductas

[4] Expresión latina que significa "para una futura reforma de la ley", o "con motivo de establecer una ley". Es decir, recomendación que debe ser tenida en cuenta como conveniente en una próxima enmienda legislativa. Beatriz Galetta de Rodríguez. Diccionario latín Jurídico. *Locuciones latinas de aplicación jurídica actual*. Ed. García Alonso, 1º Ed., Reimp. Buenos Aires, 2008, p. 70

repercuten en la supervivencia de las actuales y futuras generaciones. Así, se espera que esta propuesta de protección penal del medio ambiente sea defensora y protectora del derecho humano a tener un medio ambiente sano.